



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** ***AÑO 2020*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

## **MIEMBROS ASISTENTES**

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

*D. ANTONIO LEÓN GARRE.*  
*Alcalde-Presidente*  
*D.ª M.ª DEL CARMEN GUILLÉN ROCA.*  
*1.ª Teniente de Alcaldía.*  
*D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.*  
*2.º Teniente de Alcaldía.*  
*D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*  
*3.ª Teniente de Alcaldía.*  
*D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*  
*4.º. Teniente de Alcaldía.*  
*D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*  
*Concejal-Delegada.*  
*D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.*  
*Concejal-Delegado.*  
*D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*  
*Concejal-Delegada.*

## **INTERVENTORA ACCTAL.**

D.ª María José Garcerán Balsalobre.

## **SECRETARIO**

Jesús Gómez García.

**SESIÓN ORDINARIA**  
**18/02/2020**  
**13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2020.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2020, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.-INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

I.- En primer lugar se dio cuenta de una propuesta que dice así textualmente:

“**Juan Salvador Sánchez Saura**, Concejales-Delegado de Emergencias y NNTT del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ante la Junta de Gobierno Local

#### **EXPONE:**

Que en la Av. de Europa hay una parada de autobús urbano a la altura de la Plaza de Los Martínez cuya área de parada ha sido ocupada por los contenedores de recogida de residuos sólidos, teniendo que detenerse el autobús en el carril de circulación y no poder acercarse al bordillo para efectuar la subida y bajada de pasajeros.

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes



---

acuerdos:

**ÚNICO.** – Que dichos contenedores sean trasladados a otra zona que posibilite el uso de la parada de autobús.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- En Torre Pacheco a 16 de febrero de 2020.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Estimar la propuesta presentada por la Concejalía Delegada de Emergencias y Nuevas Tecnologías, **remitiendo este acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales para la reubicación de los referidos contenedores**, dejando así libre el espacio necesario para la utilización de la parada de autobús.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Concejalía Delegada de Personal y Contratación y a la Concejalía Delegada de Emergencias y NN.TT., para su conocimiento y efectos oportunos.

**II.-** A continuación se dio cuenta de una propuesta que dice así textualmente:

**“Juan Salvador Sánchez Saura**, Concejal-Delegado de Emergencias y NN.TT. del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ante la Junta de Gobierno Local,

**EXPONE:**

Que en la calle Bruselas junto a la zona de juegos infantiles de la calle Holanda se han ubicado diferentes contenedores de recogida de residuos, a muy poca distancia de las puertas de entrada a las viviendas números 23 y 25.

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**UNICO.** – Que dichos contenedores sean trasladados a la zona de estacionamiento de la calle Holanda tal y como se indica en la foto adjunta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- En Torre Pacheco a 16 de febrero de 2020.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores



---

concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Remitir este expediente a los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de que se realicen los estudios pertinentes con relación a la propuesta anteriormente transcrita.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Concejalía Delegada de Personal y Contratación y a la Concejalía Delegada de Emergencias y NN.TT., para su conocimiento y efectos oportunos.

**III.-** Seguidamente se dio cuenta de una propuesta que dice así textualmente:

**“Juan Salvador Sánchez Saura, Concejales-Delegado de Emergencias y NN.TT del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ante la Junta de Gobierno Local,**

**E X P O N E:**

Que en zona existente entre el CAES y la rambla próxima al Barrio de San José Obrero existe un espacio habilitado para aparcamiento de vehículos que carece de un paso señalizado de peatones que facilite el tránsito entre el centro del pueblo y dicho barrio.

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. –** Que se pinte una zona exclusiva para peatones entre la acera del CAES y la zona de paso peatonal junto a la rambla, tal y como se indica en la fotografía adjunta.

**SEGUNDO. -** Que se mejore la iluminación de dicho tramo y el paso de la rambla para mayor seguridad vial de los peatones.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- En Torre Pacheco a 16 de febrero de 2020.”

**Con relación al primer punto de la propuesta,** se informó que ya se habían cursado las órdenes necesarias para el pintado de un paso de peatones.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Trasladar este expediente a la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura para que realice las gestiones que resulten necesarias para la mejora de la iluminación del tramo indicado en la propuesta presentada.



---

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Concejalía Delegada de Emergencias y NN.TT., para su conocimiento y efectos oportunos.

**IV.-** A continuación se dio cuenta de un escrito presentado por el Club Vehículos Clásicos Santa Rosalía, en el que solicitan autorización para llevar a cabo una actuación sobre la rotonda de acceso a la pedanía de Santa Rosalía por la Avda. de San Antón, cruce con calle Real. Dicha actuación consiste en la instalación de varios elementos para la mejora estética y puesta en valor del citado acceso, colocando en dicha rotonda una representación de varios vehículos clásicos (Cabeza de camión Pegaso, Moto Rieju, Parte delantera de Seat 600 y Cabeza Tractor).

**Con relación a la propuesta presentada se han emitido informes por los Servicios Técnicos Municipales,** sobre la afección de esta posible actuación en las infraestructuras existentes en la rotonda.

**Igualmente, se ha emitido informe por los Servicios de la Policía Local,** referido a los aspectos relativos al tráfico de acceso a Santa Rosalía a través de esta rotonda, en el que consta lo siguiente:

“Informar que el arreglo que pretenden hacer con unos objetos en el centro de dicha redonda con una altura de casi 4 metros, podría ocasionar falta de visibilidad a los usuarios de dicha vía, al margen de las recomendaciones de la DGT, en cuanto al diseño de glorietas, que dicen que solamente objetos ornamentales, que no puedan producir ante una colisión contra dicha glorieta, daños serios a los conductores o usuarios de los vehículos”.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud presentada, por cuanto en el informe emitido por los Servicios de la Policía Local se indica que estos elementos podrían ocasionar falta de visibilidad, aumentando también el riesgo de que los conductores puedan sufrir mayores daños en el caso de una colisión. No obstante, este Ayuntamiento agradece la iniciativa que ha tenido ese Club para el embellecimiento y mejora estética de este espacio, pudiendo presentar cualquier otra propuesta que estimen conveniente la cual será debidamente estudiada por esta Administración.



**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo al Club de Vehículos Clásicos de Santa Rosalía.

**3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

**I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 3/20).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. Damián J. Orterga Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0075	00	Cultura y Turismo	3	4.680,65 €
0080	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	485,64 €
0083	00	Hacienda y Comunicación	7	7.618,80 €
0093	00	Urbanismo y Agricultura	6	3.741,08 €
0095	00	Alcaldía	1	93,50 €
0098	00	Servicios Sociales	1	119,03 €



---

0108	00	Vías Públicas y Festejos	1	1.219,68 €
0124	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	2	2.974,18 €
<b>TOTAL</b>			<b>22</b>	<b>20.932,56 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 20.932,56 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0075	00	Cultura y Turismo	3	4.680,65 €
0080	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	485,64 €
0083	00	Hacienda y Comunicación	7	7.618,80 €
0093	00	Urbanismo y Agricultura	6	3.741,08 €
0095	00	Alcaldía	1	93,50 €
0098	00	Servicios Sociales	1	119,03 €
0108	00	Vías Públicas y Festejos	1	1.219,68 €
0124	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	2	2.974,18 €
<b>TOTAL</b>			<b>22</b>	<b>20.932,56 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 18 de Febrero de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente Nº: 3/20**



**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

**Acto intervenido:** Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 8 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 20.932,56 €.

**Fecha firma Propuesta:** 18/02/2020

**Fecha registro en Intervención:** 18/02/2020

**Documentos contables:** Lista de O provisionales nº 12020000138, de 18/02/2020, por importe total de 20.932,56 €.

**Fecha:** 18/02/2020.

**Observaciones.”**

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las ocho relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 20.932,56 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0075	00	Cultura y Turismo	3	4.680,65 €
0080	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	485,64 €
0083	00	Hacienda y Comunicación	7	7.618,80 €
0093	00	Urbanismo y Agricultura	6	3.741,08 €
0095	00	Alcaldía	1	93,50 €
0098	00	Servicios Sociales	1	119,03 €
0108	00	Vías Públicas y Festejos	1	1.219,68 €
0124	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	2	2.974,18 €
<b>TOTAL</b>			<b>22</b>	<b>20.932,56 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.





**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 4/20).**

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0070	00	Personal y Contratación	37	515.521,85 €
0101	00	Alcaldía	2	4.466,77 €
0117	00	Personal y Contratación (Iberdrola Enero: 2020)	339	146.159,90 €
<b>TOTAL</b>			<b>7</b>	<b>666.148,52 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:  
**PRIMERO:** Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 666.148,82 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0070	00	Personal y Contratación	37	515.521,85 €
0101	00	Alcaldía	2	4.466,77 €
0117	00	Personal y Contratación (Iberdrola	339	146.159,90 €



---

		Enero: 2020)		
<b>TOTAL</b>			<b>7</b>	<b>666.148,52 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 18 de Febrero de 2020.”

**Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente N°:** 2/20

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

**Acto intervenido:** Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 3 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 666.148,52 €

**Fecha firma Propuesta:** 18/02/2020

**Fecha registro en Intervención:** 18/02/2020

**Documentos contables:** Lista de O provisionales n° 12020000139, de 18/02/2020, por importe total de 666.148,52 €.

**Fecha:** 18/02/2020

**Observaciones:”**

**Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 666.148,52 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



---

0070	00	Personal y Contratación	37	515.521,85 €
0101	00	Alcaldía	2	4.466,77 €
0117	00	Personal y Contratación (Iberdrola Enero: 2020)	339	146.159,90 €
<b>TOTAL</b>			<b>7</b>	<b>666.148,52 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

#### **6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

**I.-** Acto seguido se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 18 de febrero de 2020, cuya transcripción literal se cita a continuación:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

##### **Asunto:**

**Expedientes devolución fianza:**

- Expte. 2019/1274B (60/2019)
- Expte. 2019/1279Q (63/2019)
- Expte. 2019/1970V
- Expte. 2020/53K (158/2018)

#### **HECHOS**

**Expedientes devolución de fianza:**

**a) Expte. 2019/1274B.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras por D. [REDACTED] con fecha 17 de julio de 2019, RGE 10508 para acometida de red municipal de agua potable (Expte. DRO-149/2019). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 17 de julio de 2019, núm. documento: 12019000025509.



---

Con fecha 11 de septiembre de 2019, RGE: 12707 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2020.

Con fecha 17 de febrero de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en efectivo.

**b) Expte. 2019/1279Q.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras por D. [REDACTED] con fecha 17 de julio de 2019, RGE 10509 para acometida de red municipal de agua potable (Expte. DRO-148/2019). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 17 de julio de 2019, núm. documento: 12019000025490.

Con fecha 27 de septiembre de 2019, RGE: 13569 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2020.

Con fecha 17 de febrero de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en efectivo.

**c) Expte. 2019/1970V.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 3 de julio de 2019 se concedió a D<sup>a</sup>. [REDACTED] licencia de obras para construcción de aula para ampliación de ludoteca (Expte 70/2019). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 2.604,20€ para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 11 de julio de 2019, núm. documento: 12019000024899.

Con fecha 19 de noviembre de 2019, número anotación 2019016767 la interesada solicita la devolución de la fianza.



---

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2020.

Con fecha 17 de febrero de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en efectivo.

**d) Expte. 2020/53K (158/2018).**

Por Resolución de la Alcaldía de 17 de octubre de 2003 se concedió a D. ██████████

██████████  
licencia de obras por construir dos viviendas adosadas (Expte. nº 134/03). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 3.241,27€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se aporta mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 31 de diciembre de 2003, núm. documento: 200300013637.

Con fecha 13 de diciembre de 2018, RGE: 17558 los interesados solicitan la devolución del aval presentado.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2020.

Con fecha 17 de febrero se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“Artículo 190. Edificación directa.*

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, apro-



---

bado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

*“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:*

*a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

*b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

*c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

*2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas la infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

*3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

**Segundo.**-En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.



**Tercero.-** En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 18 de febrero de 2020.

**CONCLUSION**

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2019/1274B, DRO-149/2019

Expediente de devolución de fianza nº 2019/1279Q, DRO-148/2019

Expediente de devolución de fianza nº 2019/1970V, Licencia 70/2019

Expediente de devolución de fianza nº 2020/53W, Licencia 134/2003

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** - Acordar la devolución de los avales y fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-149/2019	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-148/2019	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
70/2019	[REDACTED]	2.604,20€	Fianza en metálico
134/2003	[REDACTED]	3.241,27€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 2.772,20€ depositados en fianza en metálico y 3.241,27€ depositados mediante aval bancario.

**Segundo.** - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.- Torre-Pacheco a 18 de febrero de 2020.- La Jefa de la Sección de Urbanismo.- Teresa Talaya Tévar.”

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 18 de febrero de 2020.**



---

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas y cancelaciones de aval, depositados por los interesados, conforme al siguiente detalle:

**A.-** Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-149/2019.

**B.-** Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-148/2019.

**C.-** Devolución fianza en metálico a DOÑA ██████████, por importe de 2.604,20 euros, en el expediente de obras número 70/2019.

**D.-** Cancelación de aval depositado por DON ██████████ ██████████, por importe de 3.241,27 euros, en el expediente de obras número 134/2003.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

**II.-** A continuación, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia SE01/14, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la contratación del “Servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, adjudicado a SOCIEDAD DE PREVENCIÓN UMIVALE, S.L.U. (CIF.: B-97.673.453), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES**





---

**Primero.**- Por Decreto del Sr. Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, con nº 439/14, de fecha 25 de marzo de 2014, se adjudicó a SOCIEDAD DE PREVENCIÓN UMIVALE, S.L.U. (CIF.: B-97.673.453) el servicio denominado “prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, por procedimiento negociado sin publicidad, con varios criterios de adjudicación, mediante tramitación urgente, por un precio de 4.942,85 euros anuales.

Consta en el expediente que, SOCIEDAD DE PREVENCIÓN UMIVALE, S.L.U., constituyó garantía definitiva por importe de 204,25 €.

Mediante escritura de cambio de denominación de fecha 7 de octubre de 2014, ante el notario D. Manuel Rius Verdú, protocolo 604, la mercantil SOCIEDAD DE PREVENCIÓN UMIVALE, S.L.U., paso a ser denominada VALORA PREVENCIÓN, S.L.U. (CIF.: B-97.673.453).

**Segundo.**- El día 28 de marzo de 2014 se formalizó el contrato correspondiente.

**Tercero.**- La adjudicataria solicitó con fecha 19 de diciembre de 2019 (RGE nº 2019018657) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la responsable del contrato, de fecha 09 de enero de 2020, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 27 de enero de 2020, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 204,25 € por la mercantil solicitante.

**Normativa aplicable:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego



---

de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 100 TRLCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo**.- Según dispone el artículo 102 TRLCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

...”

**Tercero**.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero**.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por SOCIEDAD DE PREVENCIÓN UMIVALE, S.L.U. (CIF.: B-97.673.453), como adjudicatario del contrato administrativo “Servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, que asciende a la cantidad de 204,25 €.

**Segundo**.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero**.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 12 de enero de 2020.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

**Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre**



---

fianza depositada por la mercantil VALORA PREVENCIÓN, S.L.U., por importe de 204,25 €.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme**, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 13 de febrero de 2020.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la fianza depositada en metálico por la mercantil SOCIEDAD DE PREVENCIÓN UMIVALE, S.L.U., (actualmente denominada VALORA PREVENCIÓN, S.L.U.), como adjudicataria del contrato administrativo denominado “Prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, que asciende a la cantidad de 204,25 €.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

#### **7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

#### **8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

Se dio cuenta de una propuesta presentada por la Coordinadora de Servicios Sociales e Inmigración, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL (IMAS) PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO**



---

**TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.**

Tramitado por esta coordinadora el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la CARM, a través del IMAS para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes durante el periodo 2020-2022, se emite la presente Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativas al convenio precitado, se expone:

**PRIMERO.-** Con fecha 1 de julio de 2018 fue suscrito un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio (en adelante SAD) para personas en situación de dependencia.

**SEGUNDO.-** Con fecha 2 de febrero de 2020, se emite informe de necesidad por parte de la trabajadora social de dependencia en el que se comunica que el periodo de vigencia del convenio vigente expira el próximo 31 de marzo de 2020 y que procedería iniciar los trámites para suscripción de nuevo convenio.

**TERCERO.-** Por providencia de la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Inmigración, Dña. María José López Fernández, emitida con fecha 11 de febrero de 2020, se dispone inicio/incoación del expediente para suscribir el citado convenio.

**CUARTO.-** La colaboración planteada en el convenio que se pretende suscribir con el Ayuntamiento de Torre Pacheco facilitará el cumplimiento de los fines de interés general contemplados en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida.

**QUINTO.-** La vigencia del convenio se extiende del 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2022 y cuyos costes se detallan a continuación:

Coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2022, asciende a una cantidad máxima de



TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (302.400,00€). Dicho importe se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 21.600 horas, de las cuales 12.960 sería de atención personal y un máximo de 8.640 de atención doméstica. El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora. **El precio/hora está fijado en 14€/hora para los dos tipos de servicios (atención personal y doméstica). Esta sería la diferencia con respecto al anterior convenio ya que anteriormente se establecía 14€/hora para atención personal y 9€/hora para los servicios relacionados con la atención doméstica.** La distribución queda de la siguiente manera:

Presupuesto	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	Coste Total del Convenio	Aportación de los usuarios	Aportación IMAS
2020 (01-04-20 a 30-11-20)	4.320	2.880	<b>100.800,00 €</b>	19.152,00 €	81.648,00 €
2021 (01-12-20 a 30-11-21)	6.480	4.320	<b>151.200,00</b>	28.728,00 €	122.472,00 €
2022 (01-12-21 a 31-03-22)	2.160	1.440	<b>50.400,00</b>	9.576,00 €	40.824,00 €
	12.960	8640	<b>302.400,00</b>	57.456,00 €	244.944,00 €

**SEXTO.-** Respecto al incremento del precio de 9 a 14€/hora para la atención doméstica hay que destacar que no supondrá un aumento en el copago de la persona dependiente pero sí afectará al precio de referencia establecido en el contrato suscrito con la mercantil Alma Ata Salud S.L. Así, concurriendo tales circunstancias procedería iniciar, a su vez, con carácter de urgencia la tramitación del oportuno expediente de modificación del contrato.

En este sentido, el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió el procedimiento de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio, contempla en su artículo 20 “*Modificación del contrato*”, que el órgano de contratación podrá acordar, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, justificándolo debidamente, previo acuerdo de las partes, cuando así lo determine el convenio en la materia con la Consejería competente en materia de Bienestar Social.



---

**SÉPTIMO.-** Entre los compromisos del Ayuntamiento, se indican los siguientes:

- 1.- Prestar el servicio de ayuda a domicilio objeto de este convenio según lo establecido en sus cláusulas.
- 2.-La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectivo el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa los Certificados de inicio del servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.
- 3.- Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, las cuales deberán incorporarse al programa de gestión informática en un plazo máximo de tres días naturales.
- 4.- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y pudiéndolo incorporar, la Entidad Local, al programa de gestión informático.
- 5.- Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.
- 6.- Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio
- 7.- Cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos.
- 8.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y



---

ejecución del Servicio.

9.-Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia.

**OCTAVO.-** Con fecha 12 de febrero de 2020, se emite informe jurídico favorable, por la responsable de asuntos generales y personal, D<sup>a</sup>. Inés I. Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

*“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** Artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

**SEGUNDO.-** Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 3, apartado 2, *“Las Administraciones Públicas se relacionan entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”*.





---

**TERCERO.-** Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

**CUARTO.-** En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**QUINTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**SEXTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), la técnica que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes durante el periodo 2020-2022, y facultar al Alcalde para su firma.

**SEGUNDO.-** Designar a la trabajadora social de atención a la dependencia, Yolanda Torrellas Saura y a la auxiliar administrativa M<sup>a</sup> Teresa Agüera López como personal que





---

desempeñará las tareas que se deriven del servicio.

**TERCERO.-** Proceder a la modificación del contrato suscrito con la mercantil Alma Ata Salud S.L, atendiendo al incremento del precio de los servicios relacionados con la atención doméstica, que han pasado de 9 a 14€ en el actual convenio, comunicándolo a la concejalía competente para su modificación.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a al Instituto Murciano de Acción Social a los efectos que procedan.- En Torre Pacheco, 12 de febrero de 2020.- María José Moreno Nicolás.- Coordinadora Servicios Sociales e Inmigración”

**Visto el informe jurídico del siguiente tenor literal:**

**“INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO: Expediente sobre propuesta de Convenio de Colaboración-Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la Prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio, período de 2020-2022.**

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

**Primero.-** Se trata de un Convenio de Colaboración-Tipo con el Instituto Murciano de Acción Social (Consejería de Mujer, Igualdad, LGTB, Familia y Políticas Sociales), al que se une el Ayuntamiento de Torre Pacheco, tal y como se desprende del informe técnico emitido por la trabajadora social de atención a la dependencia de este Ayuntamiento, firmado con fecha 10 de febrero de 2020, y por el que justifica, además, la necesidad y el interés social del servicio de ayuda a domicilio y por tanto la procedencia de ser suscrito. A dicho informe técnico nos remitimos, pues, en él, se recogen los particulares del convenio de referencia.

**Segundo.-** En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar



---

toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

**Tercero.-** En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** La cláusula sexta del borrador del convenio establece el coste total incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2022. Siendo dicho importe total de 302.400,00€, de los que 244.944,00 corresponden al IMAS y 57.456,00 corresponderían a la aportación de los usuarios. Al respecto, deberá emitirse conformidad de Intervención municipal.

**Quinto.-** En cuanto a la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, la cláusula novena hace referencia a la posibilidad de subcontratar el mismo, estableciendo, en este caso, con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el borrador del convenio para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

**Sexto.-** En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía 1265/2019, de 19 de junio de 2019.

**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador del convenio de colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente



---

informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar. No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 12 de febrero de 2020.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por la Intervención de Fondos Accidental.**

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes durante el periodo 2020-2022, de conformidad con lo estipulado en el texto del Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el mismo.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**CUARTO.-** Designar a la trabajadora social de atención a la dependencia, Yolanda Torrellas Saura y a la auxiliar administrativa M<sup>a</sup> Teresa Agüera López como personal que desempeñará las tareas que se deriven del servicio.

**QUINTO.-** Realizar los trámites que resulten legalmente procedentes para la modificación del contrato suscrito con la mercantil Alma Ata Salud, S.L., atendiendo al incremento del precio de los servicios relacionados con la atención doméstica, que han pasado de 9 a 14 euros, en el actual convenio.

**SEXTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL**



---

**PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

I.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Recaudadora Accidental, en el que consta el visto bueno de la Tesorera Municipal, del siguiente tenor literal:

**“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBI URBANA 2019, por importe de **25.148,09 €** a favor de **BERMEJO DE LA FUENTE Y VICENTE AUDITORES, SL**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** BERMEJO DE LA FUENTE Y VICENTE AUDITORES, SL presentó solicitud en este Ayuntamiento el día 04/11/2019 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración por importe de 25.148,09 € (con un total de 11 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	201959333	BERMEJO de la FUENTE Y VICENTE AUDITORES SL	V	90356092	545,39
2	201959334	BERMEJO de la FUENTE Y VICENTE AUDITORES SL	V	90356089	1.543,92
3	201959335	BERMEJO de la FUENTE Y VICENTE AUDITORES SL	V	90356138	396,40
4	201959336	BERMEJO de la FUENTE Y VICENTE AUDITORES SL	V	90356124	3.204,21
5	201959337	BERMEJO de la FUENTE Y VICENTE AUDITORES SL	V	90356123	2.465,85
6	201959338	BERMEJO de la FUENTE Y VICENTE AUDITORES SL	V	90355754	1.367,18
7	201959339	BERMEJO de la FUENTE Y VICENTE AUDITORES SL	V	90356097	2.089,25
8	201959340	BERMEJO de la FUENTE Y VICENTE AUDITORES SL	V	90356080	1.222,21
9	201959341	BERMEJO de la FUENTE Y VICENTE AUDITORES SL	V	90356118	6.740,31
10	201959342	BERMEJO de la FUENTE Y VICENTE AUDITORES SL	V	90356115	898,02
11	201959343	BERMEJO de la FUENTE Y VICENTE AUDITORES SL	V	90356112	4.675,35
					25.148,09

A la vista de la documentación presentada, y previo a la propuesta de resolución a emitir



---

por esta recaudación municipal, con fecha 23/01/2020 se efectuó una comunicación con el interesado para un “requerimiento y mejora de solicitud”, que fue debidamente contestado con fecha 05/02/2020.

**SEGUNDO.** - No constan en ésta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

**TERCERA.** - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de *“conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”*, están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, funciones, sub-apartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.



---

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** - CONCEDER a BERMEJO DE LA FUENTE Y VICENTE AUDITORES SL, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

**a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)**

**1.** Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

**SEGUNDO.-** Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **25.148,09 €** calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar **04** pagos alícuotas por importe de **6.287,02 €**, con vencimientos los días **20** cada mes, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el fraccionamiento con los plazos señalados en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.

**TERCERO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación E Inspección de Tributos Locales.

**CUARTO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**QUINTO.-** Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

Es cuanto puedo informar al respecto, no obstante, usted con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 07 de febrero de 2020.- La Recaudadora Accidental. Fdo.: Cecilia Fructuoso Ros.”



---

**Y la Junta de Gobierno Local**, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Conceder a la mercantil BERMEJO DE LA FUENTE Y VICENTE AUDITORES, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cifrada en 25.148,09 euros, en 4 plazos alícuotas, por importe de 6.287,02 euros, con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

**SEGUNDO.-** Ordenar que por los Servicios de Recaudación se practique el cálculo de los correspondientes intereses de demora, los cuales deberán ser notificados en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

**TERCERO.-** A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

**II.-** A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Recaudadora Accidental, en el que consta el visto bueno de la Tesorera Municipal, del siguiente tenor literal:

**“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria pendiente, sujeta a convenio judicial AUTO 293/2016 por importe de 31.103,81 € a favor de EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A., según el siguiente detalle:

- PRIVILEGIO ESPECIAL:	23.336,59 €
- PRIVILEGIO GENERAL:	3.881,49 €
- CRÉDITO ORDINARIO:	3.881,49 €
- CRÉDITO SUBORDINADO:	4,24 €
	<u>31.103,81 €</u>

Emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección





de Tributos Locales, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A presentó solicitud en este Ayuntamiento el día 30/10/2019 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración sujeta a convenio judicial, AUTO 293/2016, por importe de 31.103,81 €, en base al siguiente detalle:

1	201556964	IBI URB 15	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	90638580	8.064,87
						<b>8.064,87</b>
2	201610925	IVTM 2016	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	MU-7403 -BV	197,35
3	201610926	IVTM 2016	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	MU-02627 -R	29,57
4	201610927	IVTM 2016	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	-9775 -DWD	227,48
5	201610928	IVTM 2016	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	-3279 -DZT	129,90
6	201610929	IVTM 2016	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	MU-3363 -CK	129,90
7	201610930	IVTM 2016	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	-2652 -FPK	138,35
8	201610931	IVTM 2016	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	-8464 -FRX	64,95
9	201610932	IVTM 2016	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	-9747 -FRX	64,95
10	201610933	IVTM 2016	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	-1400 -FWG	179,54
11	201610934	IVTM 2016	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	-8356 -BST	129,90
12	201610935	IVTM 2016	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	-2899 -CRP	64,95
13	201610936	IVTM 2016	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	-6349 -DLX	179,54
14	201610937	IVTM 2016	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	CO-1005 -AK	64,95
						<b>1.601,33</b>
15	201646794	IAE 2016	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	IAE	4.450,39
16	201646795	IAE 2016	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	IAE	599,73
17	201646796	IAE 2016	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	IAE	687,23
18	201646797	IAE 2016	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	IAE	314,18
19	201646798	IAE 2016	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	IAE	88,98
						<b>6.140,51</b>
20	201659123	IBI URB 16	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	90638580	15.271,72
						<b>15.271,72</b>
21	201682695	VADOS 16	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	4120580	25,38
						<b>25,38</b>
						<b>31.103,81</b>

**SEGUNDO.-** Considerando que la deuda de Vados 2016 fue abonada con posterioridad





a la solicitud presentada, el importe a determinar ascendería a 31.078,43 €, según el siguiente detalle:

- PRIVILEGIO ESPECIAL:	23.336,59 €
- PRIVILEGIO GENERAL:	3.870,92 €
<u>- CRÉDITO ORDINARIO:</u>	<u>3.870,92 €</u>
	<b>31.078,43 €</b>

IBI URB 15	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	8.064,87
IVTM 2016	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	1.601,33
IAE 2016	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	6.140,51
IBI URB 16	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	15.271,72
			<b>31.078,43</b>

**TERCERO.-** Estando la deuda incurra en el concurso de acreedores nº 293/2016, y vista la sentencia 274/2017, que establece un convenio para el pago de la deuda, se dicta resolución nº 2020000218, por la que se declara crédito incobrable el 98% de los créditos ordinarios y subordinados, por un total de 3.793,50 €, según el siguiente detalle:

1	201610925	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	MU7403BV	96,70
2	201610926	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	MU02627R	14,49
3	201610927	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	9775 -DWD	111,46
4	201610928	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	3279 -DZT	63,65
5	201610929	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	MU3363CK	63,65
6	201610930	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	2652 -FPK	67,79
7	201610931	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	8464 -FRX	31,83
8	201610932	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	9747 -FRX	31,83
9	201610933	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	1400 -FWG	87,97
10	201610934	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	8356 -BST	63,65
11	201610935	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	2899 -CRP	31,83
12	201610936	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	-6349 -DLX	87,97
13	201610937	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	CO1005 -AK	31,83
14	201646794	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	IAE	2.180,69
15	201646795	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	IAE	293,87
16	201646796	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	IAE	336,74
17	201646797	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	IAE	153,95
18	201646798	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	IAE	43,60
					<b>3.793,50</b>

**CUARTO.-** Atendiendo a todo o expuesto, y en consonancia al punto *PRIMERO* de estos



anteriores de hecho, la cantidad determinada a fraccionar, ascenderá a 27.284,93 €, con un total de 20 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n):

1	RB	201556964	18	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	90638580	8.064,87
2	RB	201610925	4	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	MU-7403 -BV	100,65
3	RB	201610926	2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	MU-02627 -R	15,08
4	RB	201610927	2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	-9775 -DWD	116,02
5	RB	201610928	2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	-3279 -DZT	66,25
6	RB	201610929	2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	MU-3363 -CK	66,25
7	RB	201610930	2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	-2652 -FPK	70,56
8	RB	201610931	2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	-8464 -FRX	33,12
9	RB	201610932	2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	-9747 -FRX	33,12
10	RB	201610933	2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	-1400 -FWG	91,57
11	RB	201610934	2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	-8356 -BST	66,25
12	RB	201610935	2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	-2899 -CRP	33,12
13	RB	201610936	2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	-6349 -DLX	91,57
14	RB	201610937	2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	CO-1005 -AK	33,12
15	RB	201646794	2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	IAE	2.269,70
16	RB	201646795	2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	IAE	305,86
17	RB	201646796	2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	IAE	350,49
18	RB	201646797	2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	IAE	160,23
19	RB	201646798	2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	IAE	45,38
20	RB	201659123	0	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	90638580	15.271,72
							<b>27.284,93</b>

**QUINTO.-** Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real



---

Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones comprendidas dentro de las delegadas a la Junta de Gobierno Local, tendrá la “concesión de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000 €”, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1.265, de fecha 19 de junio de 2019.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** CONCEDER a EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

**a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)**

**I.** Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

**SEGUNDO.-** Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de 27.284,63 €.

**TERCERO.-** Fijar según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, **24** pagos alícuotas por importe de **1.136,86 €** ,con vencimientos los días **05** cada mes, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el fraccionamiento con los plazos señalados en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.

**CUARTO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el



---

artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**QUINTO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**SEXTO.-** Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

Es cuanto puedo informar al respecto, no obstante, usted con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 10 de febrero de 2020.- La Recaudadora Accidental.- Fdo.: Cecilia Fructuoso Ros.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Conceder a la mercantil EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cifrada en 27.284,93 euros, en 24 plazos alícuotas, por importe de 1.136,86 euros, con vencimiento los días 5 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

**SEGUNDO.-** Ordenar que por los Servicios de Recaudación se practique el cálculo de los correspondientes intereses de demora, los cuales deberán ser notificados en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

**TERCERO.-** A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a la mercantil interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.